



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 500013110001201600430-00. Villavicencio, veinte (20) de marzo de 2019. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con el Art. 501 del Código General del Proceso, señálese la hora de las 2 pm del día 16 del mes Mayo del año 2019, para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y el pasivo sociales.

Adviértase que los inventarios y avalúos deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del

9 Abril 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012017-00124-00. Villavicencio, dos (2) de abril de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 598 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO PROVISIONAL del vehículo tipo CAMIONETA, marca CHEVROLET, modelo 2005, de placa NKN-834, inscrita en la Oficina de Tránsito del Municipio de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca). Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del

9 Abril 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012017-00408-00. Villavicencio, veinte (20) de marzo de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

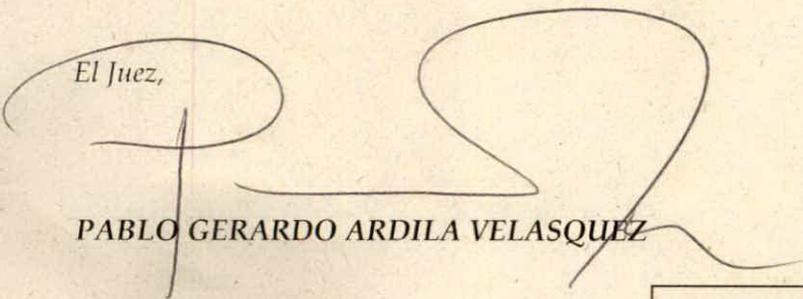
Teniendo en cuenta que fue debidamente notificado el curador ad litem del demandado y aquél contestó la demanda dentro del término correspondiente, se dispone fijar la hora de las 2 pm del día 15 del mes de May de 2019 para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértasele a las partes que se les cita para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

Igualmente se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicaran, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del

9 Abril 2019


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120180020600. Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que imprima el impulso procesal correspondiente, esto es; efectúe el envío de las comunicaciones tendientes a la notificación del demandado y allegue las pruebas correspondientes, pues a la fecha han transcurrido más de siete meses de librado el mandamiento de pago y aún no hay prueba de ello, pues se debe darse con mayor celeridad. **ADVIÉRTASELE que si vencido el término de treinta (30) días sin que haya atendido este requerimiento, se declarará DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación de conformidad con el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el proceso en secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
mismos.

NOTIFIQUESE.

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

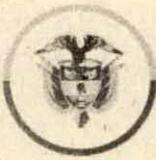


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del

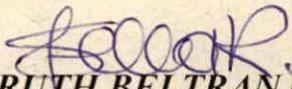
9 Abril 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012018-00214-00. Villavicencio, dos (2) de abril de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por agregado el registro civil de defunción de la interdicta DELFINA HERNANDEZ DE CASTELLANOS aportado por el apoderado demandante.

Como quiera que se ha acreditado el fallecimiento de la señora DELFINA HERNANDEZ DE CASTELLANOS de quien se pretendía su interdicción judicial, continuar el trámite de la presente actuación resulta inocuo, en consecuencia se dispondrá la terminación y archivo.

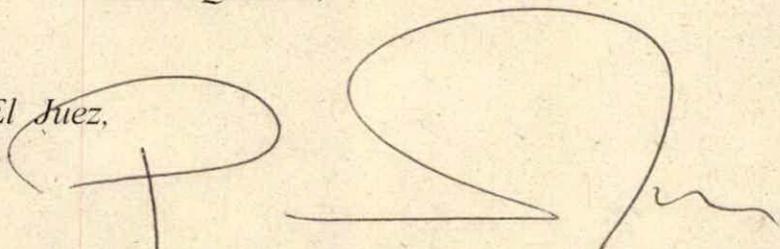
Así las cosas, teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,**

RESUELVE:

1. **TERMINAR** el trámite del presente proceso por la razón antes anotada.
2. **ARCHIVAR** las diligencias dejando las anotaciones del caso en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Justicia Digital.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del

9 Abril 2019


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120190005000. Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Niéguese por improcedente lo pedido por el abogado CARLOS JULIO REYES LAVERDE. Así las cosas, deberá estarse a lo resuelto en auto precedente y adecuar la petición.

NOTIFIQUESE,

(ORIGINAL FIRMADO)

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del

9 Abril 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria